

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Productos Pirelli, S. A.», para ampliar su industria de fabricación de artículos de caucho y moldeados de plástico en Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Pirelli, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar industria de fabricación de artículos de caucho y moldeados de plástico en Cornellá de Llobregat (Barcelona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Productos Pirelli, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación y modernización de la subestación de transformación de energía que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huelva, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para ampliar y modernizar una

subestación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación y modernización de la subestación de transformación de energía eléctrica de Gibralcón, de relación 50/15 kV., sin aumento en la potencia de transformación. La reforma afectará a las salidas a 50 kV. y consistirá en la instalación de dos nuevas salidas de línea y modernización de otra en la parte de intemperie y en las salidas de tipo interior se modernizarán dos de ellas. Las dos nuevas salidas serán: una para la línea de conexión con la central térmica Cristóbal Colón, y la otra para arranque de la línea en proyecto a Palma del Condado. La salida tipo intemperie que se moderniza es la que une la subestación con la central térmica que en Huelva posee la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.». Para la protección de los circuitos anteriores se emplearán disyuntores tripolares en las salidas de línea de enlace con las centrales térmicas, de las siguientes características: tensión máxima del servicio, 72,5 kV.; intensidad nominal, 1.000 A.; capacidad de corte, 1500 MVA. La salida a Palma del Condado se protegerá con un interruptor tripolar para 66 kV. de tensión de servicio, 800 A. de intensidad y 750 MVA. de potencia de ruptura.

Las dos salidas tipo interior que se modifican corresponden a arranque de líneas hacia Calañas (Huelva) y quedarán protegidas por disyuntores tripolares de 69 kV. de tensión máxima de servicio, 1.000 A. de intensidad nominal y una potencia de ruptura de 1.500 MVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y modernización de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huelva comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas estas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huelva de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Madrid, número 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de trans-

formación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 18,61 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de postes de madera. El recorrido, de 3.649 metros de longitud, tendrá su origen en la granja San Juan de Castellanos, del término municipal de Cobos de Cerrato (Palencia), y su final, en la granja El Retortillo, del Municipio de Torrepadre (Burgos).

Un centro de transformación donde se instalará un transformador trifásico de 25 KVA. de potencia y relación de 13.200/220-127 V. Este se montará en la granja El Retortillo y estará destinado a atender el suministro de energía eléctrica de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Palencia y Burgos comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Palencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones, especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Palencia y Burgos.

RESOLUCIÓN de la Delegación de Industria de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes que se citan, afectados por la instalación de una subestación transformadora compuesta de un transformador trifásico de 30 M. V. A. en Avilés, de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.»

Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por las expropiaciones forzosas que se efectúen a favor de las instalaciones de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», ya declaradas de interés nacional». De acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se ha señalado por esta Delegación el día 10 de noviembre para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de los terrenos y bienes afectados que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por tanto, se advierte a los indicados propietarios, así como

a los representantes de la Empresa solicitante, Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los predios citados el día y hora que se señalan, y que podrán hacer uso de los derechos que se especifican en el artículo 52 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.—7.998.

Relación de bienes que se cita

Número de la finca: 1.—Propietario: Angel Solís Muñiz.—Domicilio: Trasmonte-Trasona (Avilés).—Situación de la finca: Ayuntamiento de Corvera, pueblo de Trasona y paraje de La Viña.—Linderos: N., Emilio Muñiz; S., carretera Rivasdella-Canero (Km. 89); E., Ayuntamiento Corvera y Perfecto Gutiérrez; O., Emilio Muñiz y camino.—Cultivos: Prado.—Día: 10.—Hora: Once.

Número de la finca: 2.—Propietario: Emilio Muñiz.—Domicilio: Trasona (Avilés).—Situación de la finca: Ayuntamiento de Corvera, pueblo de Trasona y paraje de La Viña.—Linderos: N., Marina García García; S., Angel Solís Muñiz; E., Ayuntamiento de Corvera; O., camino.—Cultivos: Prado y labor.—Día: 10.—Hora: Doce.

Número de la finca: 3.—Propietario: Marina García García, Domicilio: Custo-Trasona (Avilés).—Situación de la finca: Ayuntamiento de Corvera, pueblo de Trasona y paraje de La Viña.—Linderos: N., Casimira Guardado Muñiz; S., Emilio Muñiz; E., Canuto Juarro Vallejo, O., Manuel Solís.—Cultivos: Prado.—Día: 10.—Hora: Doce treinta.

Número de la finca: 4.—Propietario: Casimira Guardado Muñiz.—Domicilio: Tarín-Trasona (Avilés).—Situación de la finca: Ayuntamiento de Corvera, pueblo de Trasona y paraje de La Viña.—Linderos: N., E. N. S. I. D. E. S. A. y Alvaro Prendes García; S., Marina García García; E., Alvaro Prendes García; O., Manuel Solís.—Cultivos: Prado.—Día: 10.—Hora: Trece.

RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace pública la caducidad de la explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 28.905.—Nombre: «San Rafael».—Mineral: Hierro. Hectáreas: 41.—Término municipal: Loja (Granada).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de 13 de septiembre de 1961, para las obras de «Ampliación del pueblo de Belvis del Jarama (Madrid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón trescientas ochenta y seis mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (1.386.499,82 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones Topesán, S. L.», en la cantidad de un millón ciento cuatro mil novecientas una pesetas con setenta y un céntimos (1.104.901,71 pesetas), con una baja que supone el 20,31 por 100 del presupuesto indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, P. D. Mariano Domínguez.